

RESOLUCIÓN

San Salvador, veinte de agosto del año dos mil diecinueve, CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION luego de haber recibido y admitido la solicitud de información CAJA MINED-2019-0012 presentada en la OIR y Atención Ciudadana de esta dependencia por parte de , y considerando que:

- I. El derecho de petición y respuesta para todos los ciudadanos está garantizado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.
- II. La solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 36 y.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública;
- III. La información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en el Artículo 19 de la Ley y 19 del Reglamento;
- IV. La información solicitada, de acuerdo al Art.24 literal c), es información confidencial al ser parte de un expediente de Asegurado y contener datos personales;
- V. El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.
- VI. En fecha dieciséis de agosto del año en curso se requirió a la Unidad de Seguros, por medio del Sistema de Gestión de Solicitudes y vía correo electrónico, la información requerida en la Solicitud de información CAJA MINED-2019-0012, referente a: Copia de carta de cobro o recordatorio para pago de Seguro por Sepelio de la Asegurada

con Código de Asegurada en el año 2017 a su

persona y copia de la póliza o última Actualización de datos.

OIR Y ATENCIÓN CIUDADANA

Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación

Blvd. Dr. Héctor Silva, Calle Guadalupe #156, Edificio Caja Mutual, Colonia Médica, San Salvador, El Salvador 2132-4136 — oir@cajamined.gob.sv



VII. En fecha diecinueve de agosto del presente año se recibió respuesta de la Unidad de Seguros, vía correo electrónico, remitiendo las copias de los documentos solicitados.

El solicitante es el titular de la información solicitada al ser beneficiario y requerir copia VIII.

de la póliza o última Actualización de datos de su madre quien fue asegurada de la Caja Mutual, que contiene sus datos personales, de acuerdo al Artículo 31 de la Ley, le otorga

el derecho a conseguir una reproducción inteligible de ella y sin demora;

IX. El artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que, en caso que los documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura; tal es el caso de la solicitud de actualización de datos de la asegurada, por lo que se prepara versión pública, por contener información

confidencial relativa a datos personales de beneficiario sustituto en el Seguro por Sepelio.

Por lo tanto, con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, resuelve:

PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

Notifiquese. Licda. Cecilia Medina de Castro Oficial de Información